



COMISION DE DERECHOS HUMANOS
39º período de sesiones
ACTA RESUMIDA DE LA 54ª SESION*
(Segunda parte)

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 9 de marzo de 1983, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. BARAKAT (Jordania)

SUMARIO

Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y en particular:

- a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (continuación)

Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión; distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

* - El acta resumida de la primera parte de la sesión se ha publicado con la
signatura E/CN.4/1983/SR.54.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, de ser posible, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E-6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (tema 23 del programa)
(E/CN.4/1983/30-31, E/CN.4/1983/L.91, ST/HR/SER.A/12)

1. El Sr. HERNDL (Subsecretario General del Centro de Derechos Humanos), presenta el tema y dice que, con arreglo al programa de servicios de asesoramiento, el Secretario General está autorizado a prestar, en materia de derechos humanos, servicios de asesoramiento de expertos a los gobiernos, a petición de los mismos, para seminarios, becas y cursos de capacitación y que se le ha pedido específicamente en la resolución 926 (X) de la Asamblea General que organice dos seminarios y un curso de capacitación anualmente, y que conceda por lo menos 25 becas cada año, conforme a la disponibilidad de recursos. El Secretario General también informa regularmente sobre el programa a la Comisión y en el actual período de sesiones ha presentado dos informes, uno sobre las actividades con arreglo al programa de servicios de asesoramiento durante 1982 (E/CN.4/1983/30) y otro sobre la cuestión de los posibles servicios de asesoramiento a Uganda (E/CN.4/1983/31).

2. En el marco del programa, las Naciones Unidas organizaron en 1982 un seminario regional en Sri Lanka sobre "Arreglos nacionales, regionales y locales para la protección y promoción de los derechos humanos en la región de Asia" (ST/HR/SER.A/12) y concedieron 32 becas a candidatos de 32 países. Entre las personas a quienes se concedieron las becas figuraban funcionarios públicos encargados de la administración de justicia y la preparación de legislación y funcionarios de los ministerios de justicia, de educación, de relaciones exteriores, del interior y de los departamentos de policía. Los temas seleccionados para estudio incluyen la protección de los derechos humanos en la administración de la justicia, la educación de los jóvenes respecto de los derechos humanos, la libertad de información y los derechos humanos, la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la aplicación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la protección de los derechos humanos en los países en desarrollo, las medidas para salvaguardar los derechos humanos de los refugiados y el estudio de las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos con inclusión de actividades que establecen normas.

3. El Sr. ODOCH-JATO (Uganda) dice que su delegación ya analizó la actual situación de los derechos humanos en Uganda en su declaración sobre el tema 12 del programa. La buena voluntad demostrada hacia su país por la comunidad internacional es muy satisfactoria y, con respecto a la aplicación de la resolución 1982/37 de la Comisión, desea expresar su profundo agradecimiento por las primeras medidas adoptadas por el Secretario General a través del Centro de Derechos Humanos. Su Gobierno sometió propuestas preliminares al Secretario General en diciembre de 1982 y presentará propuestas más detalladas en un futuro próximo.

4. Por último, desea señalar a la atención de los miembros de la Comisión el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.91, sobre el tema de los servicios de asesoramiento y otras formas adecuadas de asistencia a Uganda.

5. El Sr. BANDIER (Federación Mundial de Ciudades Unidas) dice que el objetivo de su organización es una unión más estrecha entre las ciudades y las comunidades del mundo entero, a fin de promover los ideales de paz, libertad, respeto de los derechos

humanos y progreso cultural, económico y social. Su misión se realiza poniendo en contacto a las ciudades de diferentes países y animándolas a cooperar con espíritu de comprensión y respeto mutuo, de conformidad con el principio básico de la no discriminación y la defensa de las libertades fundamentales y, en particular, con del derecho a la libertad de circulación de las personas, las ideas y la información. Sin injerirse en los asuntos internos de los Estados, denuncia los casos de discriminación e intenta influir en la opinión pública mediante grupos de personas dedicados a la protección de los derechos y las libertades humanos en todas sus formas. Las organizaciones intergubernamentales importantes tratan con los Gobiernos, pero la Federación Mundial de Ciudades Unidas está en contacto con el hombre de la calle, como se desprende de sus congresos y de sus otras actividades destinadas a poner en práctica los principios que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

6. Su organización también trabaja para complementar la Declaración Universal haciendo propuestas a las autoridades competentes y, en particular, con respecto a los derechos de los niños, los derechos de la mujer en la administración de las comunidades, los derechos de los migrantes y el papel transnacional de las comunidades, y ha desarrollado la idea de educación bilingüe, es decir, un conocimiento completo del idioma materno, junto con el conocimiento de un idioma de comunicación mundial con vistas a una participación plena y directa en la cultura mundial. La adopción de medidas para los derechos humanos y para la paz son inseparables. Cualquier violación de los acuerdos internacionales sobre derechos humanos es evidentemente un obstáculo para la confianza y la amistad mutuas entre los pueblos y las naciones. Su organización espera promover centros para la educación, la información y la vida cívica y convertir los pueblos y las ciudades del mundo en zonas de paz.

7. El Sr. ODOCH-JATO (Uganda) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.91 y dice que ha tomado como modelo el lenguaje empleado en la resolución 1982/37 de la Comisión, siendo la única diferencia que pide al Secretario General que continúe los contactos ya establecidos con el Gobierno de Uganda. Además, renueva la invitación a todos los Estados, los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones humanitarias y no gubernamentales, a que pres-ten su apoyo y asistencia al Gobierno de Uganda en sus esfuerzos por garantizar el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

8. El Gobierno está profundamente agradecido por las medidas que la Comisión ha adoptado para ayudarle en sus esfuerzos por restablecer el imperio de la ley y garantizar el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Está deseoso de ver el desarrollo de una cooperación más amplia en esa esfera con la Comisión y las Naciones Unidas en general. Espera que, como en los dos años anteriores, el proyecto de resolución sobre la asistencia a Uganda sea aprobado sin votación.

9. La Comisión aprueba el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.91 sin votación.

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION Y EN PARTICULAR

- a) LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (apartado a) del tema 10 del programa) (continuación) (E/CN.4/1983/4, capítulo I-A, proyecto de resolución VIII; E/CN.4/1983/L.2, L.62, L.84)

10. El Sr. BURGERS (Países Bajos), Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, presenta el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1983/L.2) y dice que, durante sus sesiones de enero, el Grupo continuó la elaboración de un proyecto de convención, como se pedía en la resolución 32/62 de la Asamblea General. Por primera vez examinó todas las partes del proyecto: el preámbulo, las disposiciones de fondo, las disposiciones relativas a la aplicación y las cláusulas finales.

11. El Grupo consiguió aprobar una serie de cláusulas del preámbulo. Una propuesta para la inclusión de un nuevo párrafo se mantuvo para su examen en una etapa posterior. Se discutieron algunas cuestiones no resueltas relativas a los artículos de fondo, pero resultó imposible hallar una solución que consiguiera el apoyo de todo el Grupo. La cuestión más importante es si la convención debe incluir un sistema de jurisdicción universal. El Grupo también examinó, en forma detallada, la posible formulación de varios artículos relativos a la aplicación, si bien todavía se tienen que adoptar las decisiones finales. La cuestión principal, sobre la que existen puntos de vista muy divergentes, es si el sistema para la aplicación de la convención debe ser facultativo u obligatorio. Por último, se ha elaborado una serie revisada de cláusulas finales, como se desprende del texto de la convención que figura en el anexo al informe del Grupo. Puede ser motivo de decepción que no se hayan adoptado decisiones finales sobre muchos proyectos de disposiciones, pero el Grupo ha trabajado mucho y de forma constructiva y ha hecho considerables progresos en cuanto al esclarecimiento de los problemas.

12. Espera que los Gobiernos estudiarán esas cuestiones antes del próximo período de sesiones y darán instrucciones a sus representantes para que se puedan adoptar decisiones sobre las cuestiones todavía pendientes. La Comisión podría entonces, en su próximo período de sesiones, cumplir la tarea que le ha confiado la Asamblea General.

13. El Sr. SAHIRNIA (Observador del Irán) dice que se debe señalar a la atención de la Comisión una laguna en las disposiciones del proyecto de convención. Desde la segunda guerra mundial, han tenido lugar en todo el mundo más de cien guerras regionales, que han dejado como secuela prisioneros de guerra que no están comprendidos en el artículo 2 del proyecto de convención. No habla de una situación hipotética, sino de personas reales que están siendo sometidas a tratos crueles y a ese respecto cita, de un documento del Comité Internacional de la Cruz Roja, una serie de atrocidades y ejemplos de malos tratos a que se somete a los prisioneros iraníes en el Iraq. Dado que el proyecto de convención no incluye esos casos, su delegación insta al Grupo de Trabajo a que tenga en cuenta adecuadamente a los prisioneros de guerra. Su delegación se alegraría de que, conforme al derecho de iniciativa previsto en el artículo 1 del Convenio de Ginebra, se informara a las partes contratantes de las violaciones graves de ese Convenio en la guerra entre el Irán y el Iraq.

14. El Observador del Iraq puede tener la seguridad de que nadie pedirá al Gobierno de ese país que responda de la tortura sistemática, los asesinatos premeditados y las desapariciones de personas, ya que el Iraq representa un mercado inmensamente rico e intereses petroleros en gran escala.
15. El Sr. DHAVERNAS (Canadá) y la Sra. HERRAN (Colombia) dicen que desean incluir a sus delegaciones entre las patrocinadoras del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.62.
16. La Sra. FELLER (Australia) dice que su delegación mantiene firme su posición de apoyo a la aplicación obligatoria de las disposiciones del proyecto de convención. Ha mostrado tradicionalmente un interés grande y activo en la negociación de esa convención y desea figurar en la lista de patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.62.
17. El Sr. TALVITIE (Finlandia) presenta el proyecto de resolución y dice que en la resolución 32/62 de la Asamblea General se pedía a la Comisión que elaborara un proyecto de convención a la luz de los principios contenidos en la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. El mandato fue renovado en la resolución 37/193 de la Asamblea General en 1982 en la que se pidió a la Comisión, como asunto de máxima prioridad, terminara en su 39º período de sesiones, la redacción de esa convención.
18. El Grupo de Trabajo abierto ha realizado progresos importantes, pero no ha podido terminar la labor en el actual período de sesiones. Hay gran cantidad de pruebas de que todavía se practica la tortura en muchas partes del mundo, lo que subraya la necesidad urgente de acabar la elaboración de la convención. En consecuencia, en el proyecto de resolución se propone que se conceda la máxima prioridad al examen de esa cuestión.
19. El Consejo Económico y Social ha autorizado una reunión del Grupo de Trabajo de una semana de duración antes del 40º período de sesiones de la Comisión a fin de determinar la labor. Los patrocinadores tiene la esperanza de que el proyecto de resolución, que se refiere a una cuestión de procedimiento, se aprobará por consenso.
20. La Comisión aprueba el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.62, sin votación.
21. El Sr. AL-BADRAN (Observador del Iraq) hace uso de la palabra en ejercicio del derecho de respuesta y dice que, durante los últimos días, su delegación ha respetado las normas de la Comisión para facilitar el procedimiento y, en consecuencia, no ha contestado a las acusaciones que se le han dirigido. Desgraciadamente, no puede seguir en silencio ante las acusaciones que acaba de hacer el Observador del Irán.
22. Las cuestiones relativas a los prisioneros de guerra están dentro de la competencia del Comité Internacional de la Cruz Roja y se debe poner de relieve que los documentos de esa organización son totalmente confidenciales. Su delegación desea respetar las decisiones del Comité Internacional de la Cruz Roja y continúa firme en su compromiso.
23. El Sr. ZAHIRNIA (Observador del Irán), haciendo uso de la palabra en ejercicio del derecho de respuesta, dice que, contrariamente a lo que afirma el Observador del Iraq, los documentos del Comité Internacional de la Cruz Roja no constituyen aseveraciones, sino exposiciones de hechos. La Comisión debe enviar un telegrama a las autoridades del Iraq para pedirles que pongan fin a la situación inhumana que existe en ese país.

24. El PRESIDENTE dice que la Comisión toma nota del informe del Grupo de Trabajo sobre un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (E/CN.4/1983/L.2).

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES CON INCLUSION DE LA CUESTION DEL PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION; DISTINTOS ENFOQUES Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (tema 11 del programa) (E/CN.4/1983/4 y 15; E/CN.4/1983/L.3, L.4, L.61, L.73, L.80 y L.92).

25. El Sr. HERNDL (Subsecretario General del Centro de Derechos Humanos) presenta el tema y dice que se considera que es uno de los temas más importantes del programa de la Comisión, como se desprende del hecho de que, además de los aspectos generales que se examinan en sesión plenaria, se han estado reuniendo dos Grupos de Trabajo para estudiar cuestiones particulares. Aparte de los informes de esos dos Grupos de Trabajo (E/CN.4/1983/L.3 y L.4), la Comisión tiene ante sí un informe presentado por el Secretario General (E/CN.4/1983/15), de conformidad con resoluciones anteriores de la Comisión, que se ocupan de la cuestión de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos.

26. Las actividades de promoción dentro del Programa de Derechos Humanos de las Naciones Unidas merecen tanta atención como las actividades relacionadas con la aplicación de los derechos humanos. Después de haberse cambiado el nombre de la antigua División de Derechos Humanos para pasar a llamarse Centro de Derechos Humanos, y en vista del papel que desempeñan los centros dentro del sistema de las Naciones Unidas como puntos focales encargados de determinados sectores de actividades, se tiene la intención de incrementar las actividades de promoción del Centro y de intensificar más las actividades de información pública y la difusión de información sobre los esfuerzos que las Naciones Unidas realizan para promover la cooperación internacional en favor del disfrute de los derechos humanos.

27. Con relación a otras cuestiones del presente tema, se debe prestar atención a los debates de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 35º período de sesiones y, en particular, a su resolución 1982/27, sobre la cuestión de las atribuciones que podría comprender el mandato de un Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Asimismo, la Asamblea General aprobó las resoluciones 37/199 y 37/200, sobre los distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

28. Por último, sería conveniente que la Comisión examinara cuál es la mejor forma de tomar parte en las actividades para celebrar el 35º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos en diciembre de 1983.

29. La Sra. PURI (India), Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo establecido de conformidad con la resolución 1982/40 de la Comisión, presenta el informe del Grupo (E/CN.4/1983/L.3) y dice que durante los últimos cinco años los debates dentro del

Grupo de Trabajo abierto tuvieron como resultado un período de sesiones de seis semanas para la Comisión, la elevación de la División de Derechos Humanos a Centro de Derechos Humanos, las propuestas de modificación del calendario de reuniones de la Comisión y del Consejo Económico y Social y los intentos por racionalizar el programa y la distribución del tiempo de la Comisión durante sus períodos de sesiones.

30. Sin embargo, el Grupo de Trabajo ha llegado a un punto crítico. Al intentar abordar las cuestiones estructurales, de organización y conceptuales más fundamentales, ha tropezado con la falta de carácter específico de su mandato y con la escasez de tiempo. Es imprescindible que el Grupo se reúna más tiempo durante cualquier período de sesiones de la Comisión y que se encaren directamente los problemas de un mandato específico y de las limitaciones de tiempo, examinarse si la Comisión desea aumentar al máximo el rendimiento del Grupo de Trabajo.

31. En su búsqueda de carácter específico, el Grupo decidió examinar los temas que figuran bajo el título de cuestiones estructurales y, en particular, una posible función para la Mesa entre los períodos de sesiones, los períodos de sesiones de emergencia de la Comisión, la creación de un puesto de Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la posibilidad de volver a definir el mandato de la Comisión junto con las cuestiones conexas de la modificación del calendario de reuniones de la Comisión y del Consejo Económico y Social.

32. Con respecto a la cuestión de la función de organización de la Mesa durante el tiempo que media entre los períodos de sesiones, la falta de tiempo para elaborar una lista detallada de los deberes de la Mesa ha hecho que no se pudiera llegar a un acuerdo sobre el número y la duración de los períodos de sesiones. También se ha mostrado interés por otras posibles tareas para la Mesa, entre los períodos de sesiones, para garantizar la continuidad, y se ha formulado la propuesta de que se le pueda encargar que se ocupe de situaciones de emergencia y de que también pueda participar en la labor del Grupo Especial de Trabajo sobre Comunicaciones. Sin embargo, el problema para muchos países consiste en saber cómo la voluntad política de la Comisión en su conjunto puede transferirse a la Mesa. Una vez más el Grupo de Trabajo tiene la impresión de que las atribuciones actuales proporcionan a la Comisión un mandato suficientemente flexible, pero que su labor podría beneficiarse de una enumeración más concreta de sus tareas.

33. En cuanto a la creación de un cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos, se ha expresado la opinión de que la Subcomisión no ha cumplido, de conformidad con la resolución 1982/22 de la Comisión, con la tarea de preparar un primer estudio y, por lo tanto, se le debe pedir que lleve a cabo un examen completo de la cuestión. Sin embargo, otros miembros del Grupo no están de acuerdo con esta evaluación. Por último, del párrafo 17 del informe se desprende que ha habido algún desacuerdo sobre la utilidad de mantener la existencia del Grupo.

34. El proyecto de resolución recomendado por el Grupo de Trabajo representa un compromiso delicado laboriosamente elaborado. En el sexto párrafo del preámbulo, se deben sustituir las palabras "un consenso" por "el acuerdo más amplio posible". En el párrafo 2 de la parte dispositiva es preciso eliminar los corchetes, sustituir la frase "la labor del Grupo de Trabajo" por "y la utilidad del Grupo de Trabajo" y suprimir la última parte de esa frase. El texto del párrafo 6 de la parte dispositiva será ahora el siguiente:

"Decide examinar en su 40º período de sesiones la cantidad de tiempo que se concederá al Grupo de Trabajo, dando prioridad a este respecto a las cuestiones que parecen ofrecer mejores perspectivas de llegar pronto a un acuerdo".

35. Por último, de conformidad con la recomendación del Grupo de Trabajo de imponer limitaciones de tiempo a las declaraciones a fin de racionalizar la labor de la Comisión, se debe incluir entre los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva un nuevo párrafo que diga lo siguiente: "Considera, sobre la base de la experiencia del actual período de sesiones, que las limitaciones de tiempo para las intervenciones desempeñen una función útil que facilita la realización y cumplimiento de la labor de la Comisión". Espera que el nuevo párrafo formará parte del consenso y que la Comisión aprobará el proyecto de resolución sin votación.

36. El Sr. O'DONOVAN (Irlanda), Presidente-Relator del Grupo de Trabajo oficioso de diez miembros, presenta el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1983/L.4), y dice que el Grupo fue establecido de conformidad con la resolución 1982/40 de la Comisión, pero fue inicialmente propuesto por la delegación de Brasil, que presentó principios útiles a la Comisión para que los considerara en relación con la racionalización de su programa.

37. El primer problema consistió en que las delegaciones conceden no sólo diferentes grados de importancia a los distintos temas del programa, sino también a la misma redacción de los temas. Por consiguiente, el Grupo ha resultado actuando con una limitación al examinar las propuestas de suprimir o alterar los temas del programa actual. En el anexo II del informe figura una nota en la que se resumen todas las propuestas que el Grupo tuvo ante sí en sus cinco sesiones, y se podrán examinar si se decide mantener la existencia del Grupo.

38. Una nueva limitación procedió del hecho de que, mientras el Grupo de Trabajo estaba reunido, la Comisión aprobaba resoluciones y decisiones que afectan al programa del 40º período de sesiones. Las propuestas para la racionalización de ese programa que figuran en el párrafo 12 del informe incluyen la supresión del tema 24 (Comunicaciones relativas a los derechos humanos), dado que podría examinarse dentro del tema 12, y el examen de los temas 15 y 17 cada dos años a fin de reducir el volumen de trabajo de la Comisión. A ese respecto, el orador ha presentado un proyecto de decisión (E/CN.4/1983/L.80) en el que la palabra "decidió" de la primera frase debe sustituirse por "decide". En el apartado b) de la versión inglesa se deben sustituir las palabras "its forty-first session" por "its fortieth session" y en el apartado c) se deben reemplazar las palabras "del 42º período de sesiones" por "del 41º período de sesiones".

39. El Grupo de Trabajo ha tropezado con dificultades debido a la relación mutua que existe entre los programas de la Comisión y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías con respecto al examen bienal de los temas 15 y 17, que son también examinados por la Subcomisión. Se debe pensar asimismo en la relación que existe entre el programa de la Comisión y los programas de sus órganos superiores, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General.

40. A su juicio, se pueden realizar más progresos sobre la racionalización del programa en los futuros períodos de sesiones de la Comisión, y sería más sensato decidir al principio del próximo período de sesiones si hay que mantener el Grupo de Trabajo y si se le debe tal vez asignar un mandato más amplio. En este caso, se podrá lograr alguna economía de tiempo utilizando los amplios servicios proporcionados al Grupo en el actual período de sesiones, dado que es un órgano pequeño.

41. Por último, las propuestas presentadas por la delegación de Australia sobre la racionalización del programa figuran en el anexo I del informe.

42. El Sr. THWAITES (Australia) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.73 sobre el desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos y dice que su Gobierno tiene un interés particular en las actividades de la Comisión a ese respecto, ya que cree firmemente que el conocimiento público de los derechos humanos es decisivo para la realización de los propósitos de las Naciones Unidas establecidos en la Carta. Se admite generalmente que los derechos humanos son indivisibles e interdependientes, si bien se reconoce que tienen poco valor para sus poseedores si no se conocen suficientemente. Por consiguiente, los esfuerzos de las Naciones Unidas en esa esfera, junto con los esfuerzos de los Gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, son fundamentales para el disfrute de todos los derechos humanos. El proyecto de resolución se basa en las resoluciones aprobadas sobre la misma cuestión en relación con el tema actual en los recientes períodos de sesiones de la Comisión.

43. El orador llama la atención sobre los elementos que representan cambios o adiciones a los textos aprobados y observa que el último párrafo del preámbulo y el párrafo 2 de la parte dispositiva tratan de tener en cuenta la necesidad de realizar esfuerzos especiales para aumentar el conocimiento público de los derechos humanos al celebrarse el 35º aniversario de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos durante el año 1983. Una vez más el séptimo párrafo del preámbulo trata de reflejar la importancia de un enfoque geográfico más amplio para esos esfuerzos y de poner de relieve la necesidad de intensificar las actividades de promoción de las Naciones Unidas en todas las regiones. En el párrafo 8 de la parte dispositiva se pide al Secretario General que informe sobre esas actividades en el 40º período de sesiones de la Comisión y que sugiera los medios de intensificarlas. Al hacer esta petición los patrocinadores tienen presente no sólo la labor realizada a través del Centro de Derechos Humanos, sino también las actividades pertinentes de las comisiones regionales de las Naciones Unidas.

44. En el párrafo 7 de la parte dispositiva se pide al Secretario General que tome las medidas apropiadas para la intensificación de las actividades públicas del Centro de Derechos Humanos a fin de permitirle desempeñar mejor sus funciones como organismo rector, y en el párrafo 9 de la parte dispositiva se pide al Secretario General que presente a la Comisión en su próximo período de sesiones un informe que proporcione datos más amplios sobre las actividades de los centros de información de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. La secretaría al preparar el texto final del proyecto de resolución debería incluir un subtítulo después de la lista de patrocinadores que dijera lo siguiente: "Desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos".

45. Los patrocinadores están de acuerdo en que las modestas medidas previstas en el texto serán de gran valor para tratar de obtener un goce más efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todas las personas, y esperan que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

46. La Sra. CASTRO DE BARISH (Costa Rica) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.61 y dice que durante 18 años su delegación ha estado trabajando con otras y en particular con la delegación de Italia en búsqueda de un mecanismo adecuado para llenar la laguna existente, mediante la creación de un puesto de Alto Comisionado para los Derechos Humanos, que permitirá que las Naciones Unidas respondan de forma rápida y eficaz en los casos de violaciones masivas de derechos humanos.

47. En el preámbulo se indican, de forma breve, las resoluciones que condujeron a la labor de la Subcomisión sobre esta cuestión según se establece en la resolución 1982/27, que resume las atribuciones que podría incluir el mandato de un Alto Comisionado. Los patrocinadores consideran que las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo interesan a las Naciones Unidas, como se confirmó ampliamente al examinar el tema 12 del programa. También piensan que es pertinente subrayar en el último párrafo del preámbulo que la gravedad de las violaciones de los derechos humanos a menudo requiere una respuesta más oportuna y eficaz de las Naciones Unidas.

48. En la parte dispositiva del proyecto de resolución se toma nota de la resolución 1982/27 de la Subcomisión en la que este órgano presenta sus propuestas sobre el asunto. En realidad, estas propuestas constituyen una base muy útil para el examen ulterior de esa cuestión tan importante. Es evidente, como se señala en el párrafo 3 de la parte dispositiva, que se debe invitar a la Subcomisión a que presente a la Comisión en su 40º período de sesiones "cualesquiera otras observaciones y recomendaciones que juzgue apropiadas". Este párrafo contiene todos los elementos necesarios para satisfacer las condiciones indicadas en las resoluciones antes mencionadas. Por último, en el proyecto de resolución aparece la buena voluntad de la Comisión para examinar a fondo la cuestión de la creación del cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con miras a llegar a una decisión sobre el asunto. Los patrocinadores esperan que la Comisión estará dispuesta a aprobar esa idea en su 40º período de sesiones.

49. El Sr. CALERO RODRIGUEZ (Brasil) dice que la cuestión del puesto de un Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha ocupado la atención de la Comisión durante varios años y que se han presentado, a ese respecto, distintos proyectos de resolución. Pero el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.61, no responde a sus puntos de vista sobre la cuestión y ha redactado algunas enmiendas que figuran en el documento E/CN.4/1983/L.92.

50. El proyecto de resolución considera que las propuestas de la Subcomisión constituyen como una base útil para continuar el examen y decide examinar el establecimiento del cargo de Alto Comisionado en el 40º período de sesiones de la Comisión, con miras a adoptar una decisión. Por otra parte, da a entender que si la Subcomisión no tiene nuevas observaciones y recomendaciones para presentar en el próximo período de sesiones, todavía se puede adoptar una decisión sobre la cuestión. Las propuestas de la Subcomisión tienen algún valor, pero no satisfacen las esperanzas que abrigaba la Comisión cuando aprobó la resolución 1982/22. Muchas preguntas siguen todavía sin contestar y es importante que la Subcomisión indique los motivos de sus propuestas.

51. En el preámbulo al proyecto de resolución es sin duda útil recordar la resolución 1982/22, pero es también conveniente afirmar que las decisiones de importancia tales como la que se está examinando deben adoptarse sobre la base de un consenso; de lo contrario, no serán eficaces.
52. La razón de su propuesta de adición al párrafo 2 de la parte dispositiva es que, a fin de proporcionar una base más viable, las propuestas deben tener más plenamente en cuenta los elementos indicados en la resolución 1982/22 de la Comisión. En el párrafo 3 de la parte dispositiva, la invitación a la Subcomisión a que presente cualesquiera otras observaciones y recomendaciones es demasiado imprecisa y deja en manos de la Subcomisión la decisión de las observaciones adicionales que presentará. En su nueva redacción del párrafo 3, la Subcomisión debe examinar otra vez las propuestas y presentar a la Comisión un texto más completo.
53. El párrafo 4 de la parte dispositiva parece indicar que se adoptará una decisión en el 40º período de sesiones de la Comisión, lo cual parece poco prudente, dado que se trata de una decisión demasiado importante para ser adoptada sobre una base mayoritaria. Para evitar que se pida a la Comisión que adopte la decisión en su 40º período de sesiones, sería mejor decir "seguir examinando" en lugar de examinarla "a fondo" y añadir al final del párrafo la frase "en la primera ocasión favorable".
54. Es de esperar que el sentido común implícito en esas propuestas de enmienda sea suficiente para conseguir el apoyo de otras delegaciones.
55. La Sra. CAO PINNA (Italia) dice que su delegación ha celebrado consultas con la delegación del Brasil con un espíritu de comprensión mutua, si bien su posición con relación a la Subcomisión es diferente. La Subcomisión ha otorgado prioridad al examen del mandato que le ha confiado la Comisión y, como resultado de los debates de un grupo de trabajo, ha aprobado la resolución 1982/27. A pesar de la importancia de la cuestión, es difícil en los últimos días del período de sesiones adoptar una decisión sobre el fondo y, por esa razón, su delegación está patrocinando un proyecto de resolución sobre procedimiento (E/CN.4/1983/L.61). Las consultas con la delegación del Brasil han resultado fructíferas, dado que ha sido posible refundir y volver a redactar dos de las enmiendas para tener en cuenta las preocupaciones expresadas por esa delegación, si bien también se ha llegado a un acuerdo sobre algunos términos de las otras dos enmiendas.
56. Con relación a la cuestión más general que se está examinando, el largo título del tema es un ejemplo del lenguaje elaborado utilizado por las Naciones Unidas cuando se ocupan de principios muy elementales de adopción de medidas internacionales en la esfera de los derechos humanos. Desde 1970, la divergencia de opiniones entre los Estados Miembros sobre cuestiones estructurales está llevando a un ultra conservadurismo peligroso debido a un temor infundado de que los cambios en los procedimientos actuales de las Naciones Unidas no contribuyan a dar una respuesta rápida a las situaciones urgentes.
57. A ese respecto, el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1983/L.3) muestra claramente la dificultad en que se encuentra la Comisión a causa de la práctica establecida de que los grupos de trabajo de la Comisión sólo pueden adoptar sus decisiones sobre la

base de un consenso. Tiene importancia el hecho de que varios miembros del Grupo pongan en duda la utilidad de continuar la labor del Grupo si no se puede realizar ningún progreso. El Grupo de Trabajo ha concentrado su atención en las cuestiones estructurales, pero no ha llegado a un consenso sobre ninguna de las cuestiones examinadas, y, en particular, la posible función de la Mesa sobre los períodos de sesiones, la cuestión de que la Comisión celebre períodos de sesiones breves de emergencia, o el resultado de la labor de la Subcomisión sobre las atribuciones que podría incluir el mandato de un Alto Comisionado para los Derechos Humanos. No se ha llegado a un consenso en el Grupo de Trabajo sobre otras cuestiones incluidas por su Presidente en una lista indicativa de nuevas cuestiones procedentes de las resoluciones de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos. A su juicio, existen motivos para simplificar el título del tema actual adoptando uno nuevo que sería más comprensible para las personas que están fuera de las Naciones Unidas, para discutir ese tema en la Comisión y para pedir al Grupo de Trabajo que examine únicamente una o dos cuestiones bien definidas en lugar de una larga lista sobre la que no se puede adoptar ninguna decisión debido a la norma del consenso.

58. Se admite generalmente que están muy avanzadas las actividades de las Naciones Unidas que establecen normas y también que se están desarrollando progresivamente la vigilancia de las Naciones Unidas sobre la aplicación de las normas establecidas por los Estados Miembros que son partes en los convenios internacionales de derechos humanos. La eliminación de violaciones manifiestas de los derechos humanos continúa siendo por consiguiente, una esfera de acción que requiere alta prioridad en el programa de trabajo de la Comisión. La necesidad urgente de que la comunidad internacional proporcione una respuesta adecuada ante las violaciones manifiestas de los derechos fue reconocida en 1981 por el Secretario General en su informe sobre "Condiciones internacionales actuales y derechos humanos" (A/36/462). Su delegación aguarda el próximo informe del Secretario General sobre la misma cuestión con la esperanza de que será una fuente de inspiración para todos los Estados Miembros, llevándoles a una voluntad y un compromiso políticos más amplios para actuar conjuntamente respecto de todos los tipos de violaciones manifiestas, independientemente de sus propios sistemas socio-políticos.

59. El Sr. KONATE (Senegal) dice que la promoción de los derechos humanos y su carácter indivisible han sido siempre un motivo de preocupación para los países que, como el suyo propio, se dedican a la causa de la justicia. El aumento del número de miembros de la Comisión, junto con períodos de sesiones más largos, son mejoras útiles, pero no son suficientes para cumplir con la misión asignada a la Comisión de conformidad con la Carta. Por consiguiente, la racionalización del programa es una de las primeras medidas que se deben adoptar.

60. El establecimiento del Grupo de Trabajo de diez miembros ha resultado valioso y su tarea puede consistir en suprimir algunos temas del programa o reagrupar bajo un título único algunas cuestiones relacionadas entre sí. Los títulos de algunos temas del programa deben volver a formularse de la manera más concreta posible, pero se debe tener cuidado de no pasar por alto la idea central de las formulaciones actuales. Algunas cuestiones podrían asignarse a la Subcomisión o examinarse únicamente por la Comisión si la Subcomisión así lo pide. Además, algunas cuestiones deben examinarse sólo cada dos o tres años y el programa anotado deberá dar detalles sobre las fechas exactas.

61. Se debe reconocer que los derechos humanos trascienden las fronteras nacionales, y las diferencias de raza y creencia. Se necesita la presión de la opinión internacional para asumir la responsabilidad internacional para la protección de los derechos humanos. Su delegación siempre ha considerado que la difusión de información debe llevarse a cabo sobre la base de actividades relativas a las cuestiones de racismo, discriminación racial, desarrollo y libre determinación. Los programas de enseñanza, educación e información sobre derechos humanos pueden contribuir en gran medida a este respecto, y la responsabilidad de estas actividades debe recaer en los Estados.

62. No se puede decir que haya mejorado mucho la situación de los derechos humanos en el mundo, ya que se caracteriza por violaciones sistemáticas en muchos países. Se debe prestar especial atención a las medidas destinadas a fortalecer la función de la Comisión entre los períodos de sesiones con respecto a las violaciones notorias y, en particular, la función de la Mesa, que actualmente es muy limitada. A través de su Mesa, la Comisión debe estar en condiciones de continuar sus actividades durante todo el año, a fin de poder adoptar medidas urgentes cuando sea necesario.

63. El establecimiento del cargo de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas se justifica por el número y la amplia gama de violaciones de los derechos humanos. Ese funcionario sería imparcial, no haría distinción entre los Estados, trataría de obtener la cooperación de los Estados Miembros y les ayudaría y aconsejaría para establecer los medios adecuados para ocuparse de los sufrimientos de las personas inocentes. Su delegación desea expresar su reconocimiento con relación al informe de la Subcomisión sobre el posible mandato para un Alto Comisionado, que constituye un paso importante en la labor de la Comisión. Asimismo, la elevación de la División de Derechos Humanos a Centro de Derechos Humanos es un paso hacia la creación del cargo de Alto Comisionado.

64. El Sr. SOLEY SOLER (Costa Rica) dice que su Gobierno concede especial importancia al tema que se está examinando. A fin de que el análisis de la Comisión tenga un valor práctico y produzca un efecto duradero sobre el fomento de los derechos humanos, todas las delegaciones deben mostrar flexibilidad y apelar a su gran experiencia y conocimientos a fin de perfeccionar las propuestas presentadas.

65. La presente situación de la observancia de los derechos humanos revela la ineficacia del actual mecanismo que se emplea para la protección del disfrute de esos derechos. El comportamiento de los Estados Miembros con relación a la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos muestra su falta de voluntad para aplicar esos instrumentos y el hecho de que los procedimientos confidenciales adoptados para el examen de las comunicaciones sobre violaciones de los derechos humanos hayan sido aprobados sin consenso muestra que los principios internacionales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas establecidas por los Pactos se reconocen sólo en teoría.

66. Es evidente la necesidad de buscar procedimientos suficientemente flexibles que puedan utilizarse rápidamente cuando sea necesario. A este respecto, su delegación expresa una vez más su apoyo al establecimiento de un cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos, cosa que había propuesto en 1965 aduciendo como motivos, en esa ocasión, que la protección de los derechos humanos básicos era una obligación ineludible.

de la comunidad internacional y que todos los Estados tenían la responsabilidad colectiva de garantizar su disfrute a todas las personas. Ningún país puede pensar que no le afectan los problemas de derechos humanos. Eso es tan cierto en 1983 como lo era en 1965. Además, un Alto Comisionado con un cargo permanente contribuiría, con su objetividad, a que disminuyese el tratamiento discriminatorio, ambiguo y politizado en el examen selectivo de graves violaciones de los derechos humanos.

67. Causa satisfacción el hecho de que la Subcomisión haya aprobado la resolución 1982/27. en que se recomiendan las atribuciones que podría comprender el mandato de un Alto Comisionado. Si un grupo de expertos independientes y experimentados como los miembros de la Subcomisión ha elaborado esas ideas valiosas, merece verdaderamente la pena aprobarlas por la causa de los derechos humanos. Su delegación también valora los estudios preparados para la Sra. Daes sobre los derechos humanos y el desarrollo científico y tecnológico y la protección de los enfermos mentales.

68. El 12 de octubre de 1982, el Ministro de Relaciones Exteriores de su país dijo que la experiencia demostraba que cuanto más flexibles son los procedimientos de las Naciones Unidas en el desempeño de su mandato para promover y proteger los derechos humanos, mejor se realiza ese mandato y, por consiguiente, más personas de todo el mundo comprenden la razón de ser de la Organización.

69. El Sr. BHAGAT (India) dice que el tema actual requiere que la Comisión se conozca a sí misma. Desgraciadamente, diferentes grupos han utilizado el debate del tema para promover algunos proyectos y el mismo tiene poco que ver con la protección y promoción de los derechos humanos. Su delegación cree que toda organización necesita un mecanismo de examen y reevaluación, sin el cual toda la infraestructura de derechos humanos será incapaz de hacer frente a las situaciones y realidades nuevas y se convertirá en un instrumento en manos de los que consideran que la Comisión es un campo de batalla para la polémica política. De lo contrario, será innecesaria en opinión de la mayoría de países y pueblos. Los miembros no se pueden llamar a sí mismos protectores y promotores de los derechos humanos si lo único que quieren es utilizar a la Comisión para sus estrechos fines políticos.

70. En el caso actual, el centro del debate debe ser cómo mejorar la eficacia de los mecanismos existentes en relación con sus atribuciones, los derechos que protegen y los medios que utilizan, sin excluir, por supuesto, la creación de nuevos mecanismos. Se debe continuar insistiendo en la innovación para garantizar la eficacia y no en la duplicación mediante la creación de nuevas instituciones.

71. Su delegación se opone enérgicamente a la campaña de crear un cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos si se lo considera en el contexto del intento que se realiza para desvalorizar la función de la Comisión cuando no está suficientemente al servicio de los fines políticos perseguidos por algunos grupos. Por muy imperfectos que sean los mecanismos de la Comisión, proporcionan una base para una evaluación objetiva de los derechos humanos y las situaciones en diversas partes del mundo y una forma de ejercer presión moral sobre los Gobiernos y los pueblos. Los procedimientos de las Naciones Unidas y los mecanismos de los instrumentos internacionales son una salvaguardia institucional adicional para la protección y la promoción de los derechos humanos. Los que proponen la creación de un cargo de Alto Comisionado, sin embargo, están tratando de situar el examen de las situaciones de derechos humanos fuera del sistema bien definido de control y equilibrio contra cualquier politización y ponerlo en manos de una sola persona que actuaría como embajador itinerante de los derechos humanos que se injeriría en los asuntos internos de los Estados conforme a sus caprichos.

72. En contestación a la solicitud de la Comisión de realizar un primer estudio sobre las posibles atribuciones de un Alto Comisionado para los derechos Humanos, la Subcomisión ha elaborado sólo un simple esbozo, sin dar muchos detalles sobre la razón fundamental de cada aspecto de esas atribuciones. Evidentemente, existe un desacuerdo considerable entre los miembros de la Subcomisión en cuanto a la conveniencia de crear el puesto y también en lo que respecta a sus posibles atribuciones. Las funciones esbozadas para un Alto Comisionado son de carácter muy general y su delegación considera que no existe ninguna razón para que otra organización más realice funciones que las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se supone están encargadas de desempeñar. Por ejemplo, la función de contacto directo del propuesto Alto Comisionado constituye la parte central de las funciones previstas para ese cargo por los que lo proponen, pero ni siquiera esta función es nueva en la infraestructura actual de derechos humanos de las Naciones Unidas. Los contactos directos con los Gobiernos se han establecido mediante representantes especiales o relatores especiales para la averiguación de los medios o para prestar asistencia en situaciones de violaciones masivas.

73. La Sra. CAO PINNA (Italia) hace uso de la palabra sobre una cuestión de orden y dice que el representante de la India se ha referido continuamente a la resolución 1982/27 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, si bien el proyecto de resolución que la Comisión tiene ante sí (E/CN.4/1983/L.61) es de procedimiento. Su delegación ha rechazado una solicitud para que se haga una referencia concreta en el proyecto de resolución al cargo de un posible Alto Comisionado para los Derechos Humanos porque implicaría tratar del fondo del estudio de la Subcomisión. Cualquier mención de los aspectos de fondo del proyecto de resolución debe, por consiguiente, evitarse.

74. El Sr. BHAGAT (India) dice que considera pertinentes sus observaciones en el contexto de un debate general.

75. ¿Qué nuevas funciones se han previsto para el propuesto Alto Comisionado para las que no se hayan ya adoptado medidas? El Centro de Derechos Humanos ya está proporcionando servicios de asesoramiento de manera eficaz. Si se debe crear un grupo de trabajo entre organismos, no se necesita un Alto Comisionado para ese propósito, dado que la Comisión, con la ayuda del Centro, puede desempeñar eficazmente esa función. Una oficina de este tipo debería desempeñar tareas que le hayan sido específicamente asignadas y no actuar por propia iniciativa. Si se tiene la intención de crear una oficina que pueda desempeñar las funciones de los representantes especiales, los enviados especiales y los relatores especiales designados por el Secretario General o la Comisión, sería más conveniente que se definieran claramente sus obligaciones y que se pidiera al Alto Comisionado que desempeñara tareas específicas. No es posible proceder partiendo de la hipótesis de que el propuesto Alto Comisionado está por encima de las influencias estabilizadoras de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social o la Comisión de Derechos Humanos en las esferas delicadas de las políticas nacionales o internacionales relacionadas con los derechos humanos.

76. Una cuestión suscitada por las proyectadas atribuciones y que continúa sin respuesta en la resolución de la Subcomisión es el papel y la función del recientemente designado Centro de Derechos Humanos, dirigido por el Subsecretario General. Tal vez es un intento de desvalorizar, además de la Comisión, la función del Centro, que no sólo ha estado proporcionando un excelente apoyo logístico y administrativo a las actividades

de los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, sino que también está realizando muchas otras tareas y, en especial, la prestación de servicios de asesoramiento. Su delegación se pregunta si los que proponen el cargo de Alto Comisionado tienen la intención de convertir el Centro en el de la Oficina para el Alto Comisionado, pasando por alto sus funciones actuales.

77. Muchas delegaciones no están todavía dispuestas a adoptar una decisión sobre la cuestión de un Alto Comisionado para los derechos Humanos, dado que la Subcomisión no se ha manifestado sobre todos los aspectos del cargo. Subsisten serias dudas y si se intenta forzar el ritmo sobre este asunto sin consentimiento general, el cargo se habrá creado con la desavenencia y estará condenado al fracaso. Los que desean que la Comisión recomiende el cargo no deben menoscabar sus posibilidades privándole del apoyo del consenso, que con tiempo, buena voluntad y mucho trabajo, no sería imposible. Su delegación considera con actitud abierta la creación de organismos paralelos a la Comisión, pero no puede estar de acuerdo en seguir el camino del conocimiento de sí mismo simplemente para negarse a sí mismo.

Se levanta la sesión a las 21.30 horas.